

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, remitida al correo institucional por la Oficina Judicial – reparto-. Para proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). –

Auto No.	58
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Miguel Angel Hiler Murillo
T. Acto Jurídico:	María Mamerta Murillo de Hiler
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00578-00
Asunto:	Auto rechaza demanda por competencia

El señor MIGUEL ANGEL HILER MURILLO, a través de apoderada formula demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos en beneficio de la señora MARÍA MAMERTA MURILLO DE HILER, persona con discapacidad asociada con demencia.

En la demanda se informa que la señora MARÍA MAMERTA MURILLO DE HILER, tiene fijada su residencia en la ciudad de Quibdó y que de manera transitoria se encuentra en la ciudad de Cali, pues es del ánimo del demandante trasladarla a esta municipalidad, sin que se advirtiera en el líbelo, que tal interés provenga de la voluntad y preferencia de la misma titular del acto jurídico.

De conformidad con los numerales 1 y 13 del artículo 28 del Código General del Proceso y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, es competente para conocer el presente asunto el Juzgado de Familia del Circuito de Quibdó por ser el domicilio y residencia de la señora MARÍA MAMERTA MURILLO DE HILER.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se remitirá el expediente digital al Juzgado de Familia del Circuito de Quibdó, de reparto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos en beneficio de la señora MARÌA MAMERTA MURILLO DE HILER, formulada por el señor MIGUEL ANGEL HILER MURILLO, por falta de competencia.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente digital, al Juzgado de Familia del Circuito de Quibdó de reparto, quien es el competente para conocer del asunto.

TERCERO: CANCELAR la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/20/01/2023

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f1c0c6650fda90732178852eb8344ecec5c5630724434a04531c262260cc21**

Documento generado en 23/01/2023 01:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>